

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de 40 furgonetas mixtas y 10 furgones mixtos.

Celebrado el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de junio del presente año, para adquisición de 40 furgonetas mixtas y 10 furgones mixtos, se adjudicó la adquisición de 40 furgonetas a la casa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», modelo «Renault 4-L», al precio unitario de 89.934 pesetas, y los 10 furgones mixtos a la Empresa «Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima», modelo «Auto-Unión D. K. W. F. 1.000-L Comb», al precio unitario de 142.104 pesetas.

Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Director general, José Luis Torroba.—5.362-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 7-M-566-11.48/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 19 de septiembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-M-566-11.48/68, Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid.—Acceso a Madrid de la N-II por María de Molina (autopista de Barajas). Accesos al Parque de las Avenidas y Canillejas. Acondicionamiento de las otras vías adyacentes, paradas para autobuses y estacionamiento de vehículos.

A «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 49.684.107 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 52.968.131 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,938000002.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 1-J-253-11.86/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 19 de septiembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-J-253-11.86/68, Jaén,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Jaén.—Ensanche y mejora del firme. Carretera N-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 245,405 al 295,772. Tramo Bailén-Despeñaperros.

A «Vías y Construcciones, S. A.» y «C. C. C., Construcción y Conservación de Carreteras, S. A.» (conjunta y solidariamente), en la cantidad de 79.165.878 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 116.079.000 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,68200000.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 8-GE-1002-11.66/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 19 de septiembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-GE-1002-11.66/68, Gerona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Gerona.—Muro de contención en la carretera N-II de Madrid a Barcelona, punto kilométrico 785,5.

A «Pedro Servia Cantos», en la cantidad de 1.707.223 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.707.223 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Pavimentación ensanche de la zona de servicio» del puerto de Palma de Mallorca.

La Junta del Puerto de Palma de Mallorca, en su sesión del día de la fecha, acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Jaume, S. A.», las obras del proyecto de «Pavimentación ensanche de la zona de servicio» del puerto de Palma de Mallorca en la cantidad de 6.640.000 pesetas y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento.

Palma de Mallorca, 20 de septiembre de 1968.—El Secretario, Antonio Cirerol.—El Presidente, Rafael Villalonga.—5.344-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Modolell», de Viladecans (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato Rector de la Escuela «Modolell», de Viladecans (Barcelona), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional «Modolell», de Viladecans (Barcelona).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Instalador-montador, de la Rama Eléctrica, y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en la forma que se determina en la

Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcázar», de Segovia.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1583/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcázar», de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcázar», de Segovia, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica; Forjador-cerrajero y Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal, e Instalador-montador y Bobinador-montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Segovia, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Orduña (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1582/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Orduña (Vizcaya),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical de Orduña (Vizcaya) se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador-montador, de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de iniciativa privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», de Axpe-Erandio (Bilbao).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1581/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», de Axpe-Erandio (Bilbao),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices de la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», de Axpe-Erandio (Bilbao), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Químico de la Industria, de la Rama de Química.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de iniciativa privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.